



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 001

Aguachica, 17 de Enero de 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización a DAVID HERRERA CAÑAS identificado con CC No. 5.029.725. Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en Carrera 3 #4-25 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor DAVID HERRERA CAÑAS identificado con CC No. 5.029.725 solicitó a Corpopesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 15 de Enero de 2014, por el señor **DAVID HERRERA CAÑAS**, actuando en calidad de propietario de la vivienda, con identificación tributaria 196-36929 y quien expone de manera general lo siguiente: El árbol de la especie Almendro por su mal estado sanitario y por su ubicación están causando peligro a personas y perjuicio a la estabilidad de los andenes, e impiden el paso de vehículos hacia las viviendas ubicadas al costado oriental del parque del Cementerio Municipal.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del municipio de Aguachica Cesar, se encuentra plantado 1 (un) árbol, de almendro observando lo siguiente:

ESTADO DEL TALLO: El árbol de especie Oiti se encuentran en mal estado fitosanitario y ubicados al frente del callejón de entrada a las viviendas ubicadas en la parte oriental del parque del Cementerio impidiendo la entrada a los vehículos, presentan un diámetro promedio de 0.30 metros con una altura promedio de 4 metros, además de lo anteriormente descrito, presenta una inclinación hacia el Occidente, ocasionando estreches de la vía.

ESTADO DE COPA: La copa del árbol está extendida sobre la vía carretable, ocupando un diámetro de 5 metros.

ESTADO DE RAICES: De acuerdo al crecimiento del árbol, la raíz se desarrolla de tal manera que el engrosamiento de estas, está ocasionando agrietamiento a los pisos.

CUADRO DE INVENTARIO No. 1

INVENTARIO DE LAS ESPECIES DE ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN ZONA URBANA (CARRERA 14 No. 9 – 30 “LAVADERO Y MONTALLANTAS “MONOCUCO” PROPIEDAD DE: ORLANDO CACERES DUARTES- MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.					
ESPECIES COMUN	NUMERO DE ARBOLES	D.A.P. (m)	ALTURA APROVECH (m)	VOLUMEN ARBOL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
almendro	1	0.30	4	0.339	0.339
TOTALES	1				0.339

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente: **Se hace necesario la erradicación del arbol de almendro**, para permitir el arreglo estructural de la vía (Separador) para permitir la entrada de los vehículos al **callejón de la parte oriental del parque del Cementerio**.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de un (1) árbol de la especie **almendro** ubicado, en la carrera **3 #4-25**, del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala puntual.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo del árbol a erradicar en proporción de cinco por uno

5.3.- Los árboles que reemplazarán al erradicado deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño



Mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en el lugar que la oficina de Corpocesar le indique, dentro de este Centro poblacional.

5-4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.

5.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de Tres mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 3,997.00) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
madera	0.339	11.790	\$3,997.00
TOTALES	0.339		\$3,997.00

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **DAVID HERRERA CAÑAS** identificado con CC No. **5.029.725**. Para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la Carrera 3 #4-25 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar, mediante la tala.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **DAVID HERRERA CAÑAS** identificado con CC No. **5.029.725**. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de tres mil novecientos noventa y siete pesos (\$3.997.), equivalentes a (0.339 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

10. Comprar (5) cinco árboles de cualquiera de las siguientes especies mangos, maíz tostado, palmas y colocarlos a disposición de esta Coordinación de Corpopcesar, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

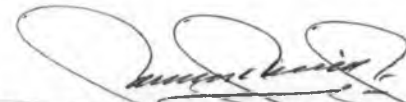
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **DAVID HERRERA CAÑAS** identificado con CC No. **5.029.725**. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA